

Convenio General de Colaboración en materia de Servicios de Enseñanza, Capacitación y Evaluación con fines de Certificación de Competencias Laborales, que celebran por una parte **el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, que en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se denominará el **“OSFEM”**, representado por el **Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira** y por la otra parte **el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“CONALEP Estado de México”**, representado por su Director el **Lic. Edgar Tello Baca**, que se suscribe al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

I.- Del “OSFEM”:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se le atribuyen las facultades de la legislatura en materia de revisión de cuentas públicas a este órgano superior de fiscalización, el cual tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

2.- En fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, la Honorable LVII Legislatura del Estado de México, otorgó el nombramiento de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México al C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha primero de octubre del mismo año.

3.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su artículo 13, fracción I dispone que dentro de las atribuciones del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, se encuentra la de “representar legalmente al órgano superior de fiscalización ante toda clase de autoridades y personas, tanto físicas como jurídicas colectivas, e intervenir en toda clase de juicios y recursos en que éste sea parte.”

4.- Así mismo, el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracciones XXVII inciso c y XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 6, fracción VII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de fortalecer las actividades de ambas instituciones.



1

5.- Que es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

6.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, c.p. 50000.

II. Declara el “CONALEP Estado de México”:

1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno estatal, denominado “**CONALEP Estado de México**”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, el día 26 del mes noviembre de 1998, y con domicilio en avenida Jorge Jiménez Cantú sin número, colonia San Juan Atlamica, c.p. 54729, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, **teléfonos (0155) 58 17 16 20, correo electrónico vinc.cap@conalepmex.edu.mx**.

2.- Que el CONALEP Plantel Huixquilucan, adscrito al CONALEP Estado de México, está autorizado para evaluar con fines de certificación de competencias laborales, de conformidad con la Cédula de Acreditación CE1361-ECE013-10, de fecha 2 de marzo de 2015, expedida por la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias Laborales (ECE) CONALEP, acreditada ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) y tiene la facultad de acreditar Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, de conformidad con las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias.

3.- Que el Lic. Edgar Tello Baca, en su carácter de director del “**CONALEP Estado de México**”, se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.

4.- El Lic. Edgar Tello Baca, manifiesta que su representado se dedica a impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, por lo que resulta de particular importancia establecer vinculación con el sector



productivo, social y educativo para concertar y coordinar la celebración de convenios en materia de servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, así como de intercambio sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica con instituciones afines, entre otras.

Cláusulas

Primera.- El objeto del convenio lo constituyen los servicios de enseñanza de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales de los servidores públicos del “**OSFEM**” con base en los resultados dentro de la administración pública, específicamente en el estándar de competencia EC0402 “Presupuestación de gasto público con base en resultados”.

Segunda.- El “**CONALEP Estado de México**”, se obliga a brindar los servicios de enseñanza de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y a realizar las gestiones necesarias para la expedición de los certificados de competencia en el estándar EC0402 “Presupuestación de gasto público con base en resultados”, de aquellos servidores públicos del “**OSFEM**”, que habiendo participado como candidatos en un proceso de evaluación obtengan como resultado el juicio de COMPETENTE.

Tercera.- El “**CONALEP Estado de México**” se obliga a otorgar a los servidores públicos del “**OSFEM**” que acrediten la evaluación señalada en la cláusula anterior, la constancia de habilidad laboral, y realizar la gestión para la expedición de los certificados ante las instancias correspondientes.

Cuarta.- El “**OSFEM**” se obliga a pagar al “**CONALEP Estado de México**” la cantidad de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos con cero centavos en moneda nacional), por cada servidor público que se someta al proceso de evaluación para obtener la certificación en el estándar de competencia EC0402 “Presupuestación de gasto público con base en resultados”.

Quinta.- Ambas partes acuerdan que las dudas y discrepancias que se pudieran originar con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo.

Sexta.- Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designan como responsables:



“**OSFEM**”, nombra como responsable para coordinar las actividades del presente convenio al Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Ricardo Flores Martínez, Subdirector de Evaluación de Programas Estatales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

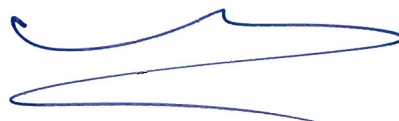
“**CONALEP Estado de México**” designa como responsables para coordinar las actividades del presente convenio, al Maestro Héctor Martínez Hernández, Subdirector de Vinculación y Capacitación de CONALEP Estado de México.

Séptima.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir del momento de su firma y la misma será indefinida, hasta que alguna o ambas de las partes signatarias decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, siempre y cuando no existan actividades pendientes derivadas del mismo.

Octava.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Novena.- Las partes aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “CONALEP Estado de México” o del “OSFEM”, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, debiendo cada parte precizarla como tal, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

Décima.- Las partes se obligan a guardar y mantener en total confidencialidad y secreto los datos personales que han sido y serán proporcionados para cumplir con el objeto del convenio, mismos que deberán ser tratados conforme a la legislación en materia de protección de datos personales aplicable.





UJ/CONV/052/15


Décima Primera.- El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

Décima Segunda.- El presente documento se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

L e í d o que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben de conformidad en cuatro tantos originales, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México a los 29 de mayo de dos mil quince.



C.P.C. Fernando V. Baz Ferreira
Auditor Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO


Lic. Edgar Tello Baca
Director General del
CONALEP.



5 